



RADICADO. 05266 31 10 002 2020-00039-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Revisado el expediente 2019-00206 se constató que en dicho proceso fue acumulado el proceso con radicado 20219-00262 donde por auto No. 537 del 03 de julio de 2019 se decretaron unas medidas cautelares, las que no fueron levantadas en la sentencia proferida en el trámite liquidatario con radicado 2020-00039.

Por lo anterior, SE ORDENA LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo con placas JBO 352, modelo 2017 inscrito en la secretaria de Tránsito y Movilidad de Envigado, Antioquia, (comunicada a través del oficio No. 979 del 09 de julio de 2019); igualmente se ORDENA LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las acciones, productos financieros o valores que la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.242.660, posee en la empresa Posquirúrgica en casa SAS, (comunicada a través de oficio No. 980 del 09 de julio de 2019). Se advierte que los derechos de gananciales que le corresponden al señor JULIO CÉSAR ROLDÁN VILLEGAS, quedan por cuenta del proceso ejecutivo con radicado 05266 31 10 002 2019-00280, el que cursa en este Despacho.

Se precisa que por auto 763 del 03 de diciembre de 2021 fue levantada la medida de embargo que recae sobre la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 10232601483 de la cual es titular la señora ANA MARÍA JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.242.660.

NOTIFIQUESE



*Carlos Gaviria*

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°31 Fijado hoy, 24 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria

(m)